

Alcaldía Municipal
San José de las Matas
Concejo Municipal

"Año del desarrollo Agroforestal"

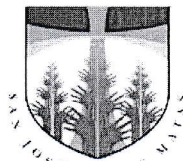


RESOLUCIÓN NO.13-2017.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo de Regidores/as, y estará integrado por los/as regidores/as, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde o Alcaldesa, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Alcaldía Municipal
San José de las Matas
Concejo Municipal

"Línea del desarrollo Agroforestal"



CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria No.9-2017, celebrada el día 28 del mes de junio del año 2017. El Concejo Municipal, aprobó a unanimidad de los presentes, la solicitud del señor Roberto Espinal, Alcalde Municipal, de hacer la transferencia de fondos de las siguientes obras. Bulevar Avenida Manuel A. Tavares RD\$807,088.00 y Punto de Control Entrada Janico RD\$599,123.36. Total RD\$1, 406,211.36.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.176-07 de Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007. En su artículo 340, literal b sobre transferencia de fondos

EI CONCEJO DE REGIDORES/AS del Ayuntamiento de San José de las Matas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ÚNICO PUNTO:

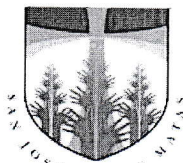
Aprobar como al efecto *Aprueba*, la transferencia de fondos de las siguientes obras. Bulevar Avenida Manuel A. Tavares RD\$807,088.00 y Punto de Control Entrada Janico RD\$599,123.36. Total RD\$1, 406,211.36.

Detalle:

Estructura a disminuir:

11 05 051 2727-01 Construcción Boulevard Manuel A. Tavares valor RD807, 088.00.

11 11 051 2727-01 Entrada Janico Valor RD\$599,123.36



Alcaldía Municipal
San José de las Matas
Concejo Municipal
"Línea del desarrollo Agroforestal"

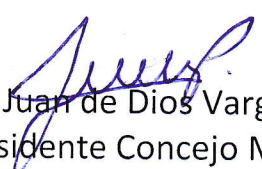
Estructura a Aumentar:

11 15 052 2728-01 Reparación Cementerio Municipal

Valor RD\$1, 206, 211.36

**11 11 052 2727-01 Acondicionamiento de áreas verdes y jardineras
valor RD\$200,000.00**

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento Municipal, de San José de las Matas, provincia Santiago, R.D. A los 28 días del mes de junio del año 2017.


Lic. Juan de Dios Vargas
Presidente Concejo Municipal




Ing. Alba Teresa Vargas
Secretaria Municipal